

Río Gallegos, 4 de abril de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 0104.296/2023 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Disposición N° 039/2022 se autoriza la realización de un llamado a inscripción para la cobertura de un cargo docente de carácter Interino Suplente, Categoría Profesor Adjunto, Dedicación Simple, Disciplina Ciencias Sociales, Subdisciplina Administración, Especialidad Promoción y Desarrollo de Organizaciones, Área Administración, Orientación Organizaciones, Código de Nomenclador de disciplina 05-35-05-00-01, Código del cargo 4PS-3-10128-P, Escuela de Administración y Economía, Departamento Ciencias Sociales de la Unidad Académica Río Gallegos, estableciéndose los requisitos a cumplimentar por los postulantes, el período de inscripción y el período de designación y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora para analizar los antecedentes de los postulantes inscriptos;

QUE por Disposición N° 113/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, se excluye al postulante Marcos WILLIAMS PRIM, DNI N° 16.583.982 en virtud de no dar cumplimiento al requisito establecido por el Régimen General Docente de la UNPA – Ordenanza N° 016-CS-UNPA -, Artículo 3°, inciso a);

QUE según consta en las actuaciones, la Disposición N° 113/2023 fue publicada y exhibida en la Cartelera Digital de la UARG, durante los días 17 al 20 de marzo de 2023;

QUE por Disposición N° 152/2023, de fecha 30 de marzo de 2023, se publica la lista de postulantes admitidos para el presente llamado;

QUE consta en las presentes la publicación y exhibición de la Disposición N° 152/2023 en la Cartelera Digital de la UARG, en fecha 31 de marzo de 2023;

QUE en el presente trámite, el postulante Williams Prim – en fecha 3 de abril de 2023 – interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra las Disposiciones N° 113/2023 y 152/2023;

QUE, respecto del cuestionamiento a la Disposición N° 113/2023 por la que se excluye al docente Williams Prim del presente llamado, formalmente el recurso resulta inadmisibles en razón de haberse presentado fuera de tiempo útil de acuerdo al trámite previsto por artículo 9 del Reglamento de Selección para la Cobertura de Cargos Docentes de Carácter Interino Suplente, aprobado por Ordenanza N° 177-CS-UNPA, ello así porque la reglamentación prevé un plazo de 24 horas para recurrir el acto de exclusión, y en el presente trámite se exhibió el instrumento legal de exclusión en la cartelera en fecha 17 de marzo de 2022, conforme constancia agregada a fs. 2657;

QUE el plazo previsto para la interposición del recurso específico que la reglamentación aplicable prevé para el cuestionamiento a la decisión de exclusión de postulantes en el marco de procedimientos de selección para la cobertura de cargos interinos suplentes resulta de inexorable aplicación, así como resulta ineludible el carácter inapelable de la resolución que adopte el Decano sobre dichos recursos;

QUE resulta inaplicable el trámite recursivo del Recurso de Reconsideración y Recurso Jerárquico previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos, toda vez que ese régimen resulta aplicable solamente en tanto no se haya previsto internamente un régimen específico;

QUE, respecto al cuestionamiento sobre la Disposición N° 152/2023, y en tanto la exclusión del señor Williams Prim quedó firme desde el momento del vencimiento del plazo reglamentario para cuestionar dicho acto administrativo, aplica el mismo criterio respecto de la extemporaneidad de la presentación;

QUE por las consideraciones expuestas corresponde rechazar por extemporáneo el recurso interpuesto por el docente WILLIAMS PRIM;

QUE, respecto de la pretensión de la revisión de lo resuelto por vía de recurso jerárquico, no resulta procedente dicha vía, toda vez que el reglamento específico establece con claridad la inapelabilidad de lo resuelto por el Decano (Art. 9° Ordenanza N° 177-CS-UNPA);

QUE lo actuado se enmarca en lo establecido en la Ordenanza N° 177-CS-UNPA;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

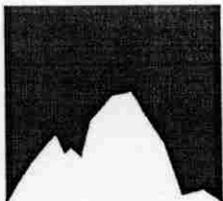
EL DECANO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
DISPONE:

///



POSICIÓN

N° 178/2023



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

///-2-

**ARTÍCULO 1°.-** RECHAZAR por extemporáneo el recurso interpuesto por Marcos WILLIAMS PRIM, DNI N° 16.583.982, contra la Disposiciones N° 113/2023 y 152/2023.-

**ARTÍCULO 2°.-**Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Mesa de Entradas y Archivo, notificar al interesado, cumplido, remitir al Departamento de Ciencias Sociales para que se convoque a la Comisión Evaluadora y dar cumplimiento a lo previsto por Artículo 12° de la Ordenanza N° 177-CS-UNPA.-



Arq. Guillermo Meigarejo  
Decano  
UNPA UARG